

**EL REPRESENTANTE LEGAL DE
CARACOL TELEVISIÓN S.A.**

De conformidad con lo ordenado por la Junta Directiva de esta compañía en su sesión del día 7 de marzo de 2017

SE PERMITE CONVOCAR

A los señores accionistas a la reunión ordinaria de la Asamblea General de Accionistas de Caracol Televisión S.A., que tendrá lugar el día 31 de marzo de 2017 a las 9:00 a.m., en la Sala de Juntas de Caracol Televisión S.A., calle 103 No. 69B-43 de Bogotá.

El informe sobre el ejercicio del año 2016, Balance General, Estado de Pérdidas y Ganancias y demás documentos a que se refiere el artículo 446 del Código de Comercio, se encuentran a disposición de los señores accionistas a partir de la fecha, en las oficinas de Caracol Televisión S.A. ubicadas en la calle 103 No. 69B-43 de Bogotá.

Se recuerda a los señores accionistas que en caso de no asistir a la Asamblea, podrán hacerse representar mediante poderes conferidos a terceros, que deberán cumplir todos los requisitos exigidos por el artículo 184 del Código de Comercio. Los poderes no podrán ser otorgados a los administradores ni a los empleados de la sociedad, quienes sólo podrán participar en ejercicio de los derechos conferidos por sus propias acciones y por aquellas que representen en su calidad de representantes legales de los accionistas. Los poderes que no se ajusten a los requisitos legales, reglamentarios y estatutarios no serán aceptados como válidos para participar en la reunión. La Oficina de Atención a los Inversionistas atenderá todas las inquietudes relacionadas con la representación de los socios en la asamblea. Para facilitar el cumplimiento de los requisitos, a partir del día de hoy, los señores accionistas podrán utilizar uno de los modelos de poder que encontrarán en la página web de la sociedad, www.caracoltvcorporativo.com donde además se explicarán los requisitos que deben cumplir los poderes y se harán recomendaciones para la debida representación de los accionistas en la asamblea general.

En todo caso, para la representación de los accionistas se dará estricto cumplimiento a los artículos 2.3.1.1 y 2.3.1.2 de la Resolución 1200 de 1995, adicionados por la Resolución 116 de 2002, que establecen las prácticas consideradas ilegales, no autorizadas e inseguras, y las medidas correctivas y de saneamiento.

**JORGE MARTÍNEZ DE LEÓN
Representante Legal**